

CIRCULAR-TELEFAX 21/97

México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 1997.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

**ASUNTO: INCORPORACIÓN DE CIERTOS
ESTÁNDARES EN LOS CHEQUES.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley, y atendiendo diversas peticiones de la Asociación de Banqueros de México, A.C. para que se establezca como obligatorio el uso de ciertos estándares en los cheques a fin de hacer más seguros tales documentos, ha resuelto adicionar a partir de esta fecha los numerales M.11.11.17. y M.92.4 a la Circular 2019/95 para quedar en los términos siguientes:

“M.11.11.17. Esqueletos para la expedición de cheques.

Los esqueletos para la expedición de cheques que las instituciones entreguen a sus cuentahabientes deberán cumplir con las especificaciones para el proceso automatizado establecidas en los estándares “MCH.1 Especificaciones del formato y contenido de la banda de caracteres magnetizables” y MCH2.1 Especificaciones de impresión de los caracteres magnetizables”, elaborados por la Asociación de Banqueros de México, A.C.

Asimismo, los esqueletos mencionados en el párrafo anterior, también deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el estándar “MCH3.1 Especificaciones de las Medidas Físicas de Seguridad a Utilizar para la Elaboración del Cheque”, elaboradas por la Asociación de Banqueros de México, A.C.

Las instituciones únicamente podrán autorizar a sus cuentahabientes a libar cheques en documentos distintos a los esqueletos especiales que les proporcionen, cuando dichos documentos cumplan con las especificaciones en el presente numeral, lo cual deberá ser comprobado por la institución que otorgue la referida autorización.”

“M.92.4 **ESQUELETOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES.**

- M.92.41. A partir del 1 de julio de 1997 y hasta el 30 de junio de 1998, los esqueletos para la expedición de cheques que las instituciones entreguen a sus cuentahabientes deberán cumplir con alguno de los dos conjuntos de especificaciones para el proceso automatizado siguientes: a) el descrito en la publicación del Banco de México y de la Asociación de Banqueros de México, A.C., denominada “Estándares para el proceso automatizado de cheques, versión 3”, o b) el establecido en los estándares “MCH.1 Especificaciones del formato y contenido de la banda de caracteres magnetizables” y “MCH2.1 Especificaciones de impresión de los caracteres magnetizables”, elaborados por la Asociación de Banqueros de México, A.C.
- M.92.42. El tercer párrafo del numeral M.11.11.17., entrará en vigor el 1 de julio de 1997.
- M.92.43. El segundo párrafo del numeral M.11.11.17., entrará en vigor el 1 de enero de 1998.
- M.92.44. El primer párrafo del numeral M.11.11.17., entrará en vigor el 1 de julio de 1998.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A partir de la fecha de expedición de la presente Circular-Telefax se deja sin efecto la Circular-Telefax 94/96.

SEGUNDO.- Los ejemplares que contienen las especificaciones mencionadas en la presente Circular-Telefax, se encuentran a disposición de esas instituciones en la Subdirección de Operación de CECOBAN, S.A. de C.V., cita en Fernando Alva Ixtlixochitl No. 182, Col. Tránsito, México, D.F. teléfonos 726.59.04 y 726.59.05.

TERCERO.- Las instituciones que hayan celebrado contratos de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques con sus cuentahabientes, a través de los cuales se permita a éstos librar cheques en documentos distintos a los esqueletos especiales que les proporcionen las propias instituciones, deberán comunicar a sus cuentahabientes con toda oportunidad las nuevas medidas, con objeto de que se realicen los ajustes pertinentes en los correspondientes contratos a fin de que a más tardar en las fechas señaladas en la presente Circular-Telefax, únicamente se libren

cheques que incorporen las especificaciones para el proceso automatizado y las medidas físicas de seguridad referidas.

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. GILBERTO CALVILLO VIVES
DIRECTOR DE SISTEMAS OPERATIVOS
DE BANCA CENTRAL

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
COORDINADOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL